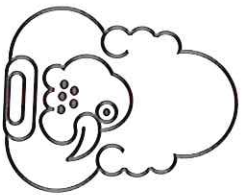


Gobierno
Municipal
2025 • 2027



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

REGLAMENTO INTERNO 2025



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este documento tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servidores relacionados con la misma que realice el ayuntamiento del municipio de Sultepec.

Artículo 2.- las disposiciones de este documento tiene como finalidad asegurar al municipio, las mejores condiciones disponible en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en un marco de legalidad y transparencia.

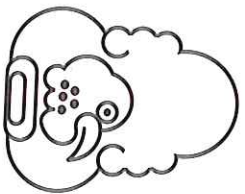
Artículo 3.- para los efectos de este documento se entenderá por:

- I.- Licitante, a la persona que participe en un procedimiento de licitación de obra pública o de servicios relacionados con la misma.
- II. Contratista, a la persona que celebre un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma;
- III. Contratante, al ayuntamiento, cuando celebre un contrato;
- IV. Propuesta solvente, a la proposición presentada por una persona en un procedimiento de licitación o de invitación restringida, que cumpla con las bases del concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere costos de mercado.

Artículo 4.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos federales, estatales o municipales.

Quedan comprendidos dentro de la obra pública:

- I. El mantenimiento, restauración, desmantelamiento o remoción de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble;
- II. Los proyectos integrables, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;
- III. Los trabajos de exploración, localización y perforación; mejoramiento del suelo y/o subsuelo; desmontes y extracción y aquellos similares que tenga por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo y/o subsuelo;



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

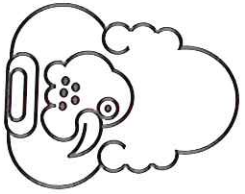


- IV. Los trabajos de infraestructura agropecuaria e hidroagrícola:
- V. la instalación, montaje, colocación y/o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, o bien, cuando su adquisición este proporcionados por la convocante al contratista precio sea menor al de estos últimos;
- VI. Los demás que tengan por objeto alguno de los conceptos a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Artículo 5.- se consideraran servicios relacionados con la obra pública, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula este documento; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

- Quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con la obra pública:
- I. La planeación, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- II. la planeación, incluyendo los trabajos que tenga por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbanístico, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del ejecutivo de obra pública, así solo los estudios, inherentes al desarrollo urbano en el municipio;
- III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología mecánica de suelos, sismología, topología, geología;
- IV. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;
- V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales industriales; de preparación de especificaciones de construcción, de presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;

Artículo 6.- Corresponde al ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa cuando éste cuente con elementos propios y organización necesarios.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



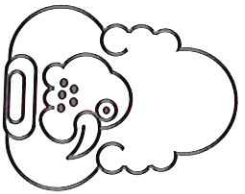
Artículo 7.- El ayuntamiento formulará un inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, y los mantendrá actualizados.

Artículo 8.- En la planeación de obra pública o de los servidores relacionados con la misma;

- I. Ajustarse a las políticas, objetivos y prioridades señalados en el plan de desarrollo municipal. Los programas de obra municipales serán congruentes con los programas estatales;
- II. Jerarquizar las obras públicas en función de las necesidades del municipio, considerando el beneficio económico, social y ambiental que represente;
- III. Sujetarse a lo establecido por las disposiciones legales;
- IV. Contar con inmuebles aptos para la obra pública que se pretenda ejecutar.
- V. Considerar la disponibilidad de recursos financieros;
- VI. Prever las obras principales, de infraestructura, complementarias y accesorias, así como las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación;
- VII. Considerar la tecnología aplicable, en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional preferentemente, que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto;
- VIII. Preferir el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región donde se ubiquen las obras;
- IX. Cuando así se requiera, ajustarse a lo establecido en el dictamen de impacto regional que emita la autoridad competente.

Artículo 9.- El ayuntamiento, al realizar obra pública o servicios relacionados con la misma, sea por contrato o administración directa, considerará los planes, políticas, normas oficiales y técnicas en materia de población, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, y de conservación ecológica y protección al ambiente.

Artículo 10.- El ayuntamiento, según las características de complejidad y magnitud de los trabajos, formulará los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del municipio, considerando:



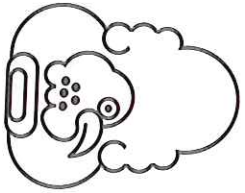
Gobierno
Municipal
2025 • 2027



- I. Entre las obras prioritarias, aquéllas que se encuentren en proceso de ejecución;
- II. El resultado de los estudios que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, social, ecológica y ambiental de los trabajos;
- III. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- IV. Las acciones previas, simultáneas y posteriores a la ejecución de la obra pública, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, de infraestructura, inducidas, complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;
- V. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública, así como los resultados previsibles;
- VI. La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;
- VII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, ejecución de los trabajos y cobertura de los gastos de operación;
- VIII. Las fechas de inicio y término de los trabajos;
- IX. Las investigaciones, asesorías, consultorías, y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;
- X. La adquisición y regularización en su caso, de la tenencia de la tierra;
- XI. La ejecución, que deberá comprender el costo estimado, incluyendo probables ajustes; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipo o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas de funcionamiento, así como los indirectos de obra o servicios relacionados con la misma;
- XII. Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo;
- XIII. La accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas para todas las personas; y cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulares, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con capacidades diferentes; XIV. La forma de ejecución sea por contrato o por administración directa.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DISPONIBLES GENERALES

Artículo 14.- Los contratos a que se refiere este documento, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



Artículo 15.- El Ayuntamiento podrá adjuntar contratos para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante las excepciones al procedimiento de licitación siguientes:

- I. Invitación restringida o licitación a cuando menos tres personas.
- II. Adjudicación directa.

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 16.- En el procedimiento de licitación pública deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo el ayuntamiento, proporcionales igual acceso a la información relacionada con dicho procedimiento, a fin de evitar favorecer algún participante.

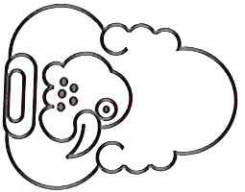
Artículo 17.- Las licitaciones públicas podrán ser nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana.

Artículo 18.- La evaluación de las proposiciones solo podrá realizarse cuando éstas cumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

Artículo 19.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, la convocante emitirá un dictámen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para administrirlas desecharlas.

Artículo 20.- El contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta cumplan las bases de licitación y resulte idónea por asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 21.- En junta pública el Ayuntamiento dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva, que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para su conocimiento.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



Artículo 22.- El Ayuntamiento procederá a declarar desierta la licitación, cuando no se reciba propuesta alguna o las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación.

Artículo 23.- El Ayuntamiento podrá cancelar un procedimiento de adjudicación por caso fortuito o causa de fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando exista n circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio ayuntamiento.

DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

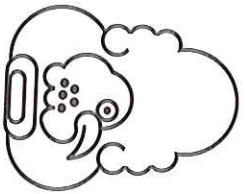
Artículo 24.- El Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, podrán celebrar contratos a través de modalidades de licitación restringida y adjudicación directa. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberán hacerse constar mediante acuerdo del cabildo. En todo caso se invitará o adjudicará de manera directa a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 25.- La adjudicación de la obra o servicios relacionados con la misma obligará al ayuntamiento y a la persona en que hubiese recaído, a suscribir el contrato respectivo dentro del periodo siguiente, según la normatividad que aplicable, al de la notificación del fallo. Si el Ayuntamiento no firmara el contrato dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el licitante ganador podrá exigir que se le cubran los gastos que realizo en preparar y elaborar su propuesta.

Artículo 26.- El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de la dependencia, entidad o ayuntamiento contratante, caso en el cual contratistas será el único responsable de la ejecución de los trabajos.

Artículo 27.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del ayuntamiento.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



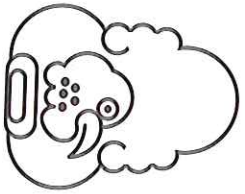
Artículo 28.- En los contratos se estipularán las diversas consecuencias de la suspensión, terminación anticipada o rescisión por causas imputables a la contratista.

Artículo 29.- Los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma serán sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el pago que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

Artículo 30.- Las obras cuya ejecución comprenda más de un ejercicio presupuestal, deberán ser materia de un solo contrato, con cargo a la asignación presupuestal del ejercicio que corresponda.

Artículo 31.- El otorgamiento y amortización del anticipo se deberá pactaren los contratos, conforme a las reglas siguientes:

- I. El anticipo será entregado al contratista antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado;
- II. El anticipo no podrá exceder, según la normatividad aplicable, del porcentaje del importe del contrato o de la asignación presupuestal aprobada, cuando la ejecución de las obras exceda de un ejercicio fiscal, para que el contratista, según sea el caso, realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos. Adicionalmente deberá otorgarse un anticipo que no podrá exceder del treinta por ciento de importe del contrato o de la asignación presupuestal aprobada, para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos que se deban suministrar;
- III. Podrá otorgarse anticipo en la contratación de servicios, cuyo monto será determinado por la contratante, atendiendo a los gastos inherentes a las características, complejidad y magnitud de servicio, y no podrá exceder del cincuenta por ciento del importe del contrato o de la asignación presupuestal aprobada, cuando la ejecución de las obras exceda a un ejercicio fiscal: IV. Cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización por escrito y explícita del ayuntamiento.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



IV. Podrán otorgarse anticipos en los convenios que se celebren para modificar montos en los contratos, sin que el importe del anticipo pueda exceder del porcentaje originalmente pactado.

En los contratos derivados de procedimientos de invitación restringida y adjudicación directa, las partes podrán dejar de pactar el otorgamiento del anticipo, quedando en estos casos la contratista liberada de la obligación de exhibir la garantía de anticipo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no exime a la contratante de establecer en la convocatoria de un procedimiento de invitación restringida, el anticipo correspondiente.

V. El anticipo otorgado se amortizará mediante la deducción de un porcentaje igual al porcentaje que sirvió de base para determinar el anticipo, la que se aplicará sobre el importe de cada una de las estimaciones, que por trabajos ejecutados presentes para su pago el contratista;

VI. En los casos de rescisión del contrato, el saldo del anticipo por amortizar se resituirá al Ayuntamiento en un plazo no mayor al que se establece en las normas correspondientes.

Artículo 32.- Los contratistas deberán garantizar:

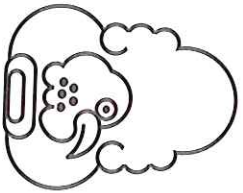
I. Los anticipos que reciban. Esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto de los anticipos y otorgarse dentro del periodo que establece la ley, según sea el caso;

II. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá constituirse por un diez por ciento del importe total contratado o convenido y otorgarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firma del contrato o convenio.

DE LA EJECUCIÓN

Artículo 33.- La ejecución de los trabajos contratados deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato. El ayuntamiento proporcionará previamente al contratista el o los inmuebles en que deberán llevarse a cabo. El incumplimiento de la contratante diferirá en igual plazo la fecha originalmente pactada para la entrega de los trabajos.

Artículo 34.- El ayuntamiento formulará y autorizará las estimaciones de los trabajos ejecutados. Las estimaciones serán pagadas por la tesorería municipal.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



Artículo 35.- El ayuntamiento podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, los trabajos contratados por causa justificada, determinada la temporalidad de la suspensión la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Podrá en forma administrativa, dar por terminados anticipadamente los contratos cuando:

- I. No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión;
- II. Existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos;
- III. Se demuestre que de continuar con los trabajos se ocasionará un daño o perjuicio grave al municipio;
- IV. Concurran otras razones de interés público. En estos casos, el contratante otorgará al contratista garantía de previa audiencia en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 36.- Notificada la resolución que determine la terminación anticipada o el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato, el ayuntamiento, procederá a tomar inmediata presión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas.

Artículo 37.- El contratista continuará por escrito al ayuntamiento contratante la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que esta verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, el ayuntamiento procederá a su recepción física, asíendolo constar en el acta correspondiente. En la fecha señalada para la recepción, el ayuntamiento contratante y el contratista suscribirán el finiquito correspondiente.

Artículo 38.- Entregados los trabajos el contratista quedara obligado a responder de los defectos y vicios de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la ley.
El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, será garantizado por el contratista previamente a la recepción de los trabajos. La garantía se constituirá hasta por porcentaje del monto total de los montos ejecutados.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



Artículo 39.- Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, el ayuntamiento vigilará que la unidad que deba operarla reciba oportunamente de la responsable de su ejecución el bien condiciones de operación, los planos de construcción actualizados, las normas y especificaciones aplicadas en su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

El Ayuntamiento bajo responsabilidad quede una obra pública concluida, estará obligado, por conducto del área responsable de su operación, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento.

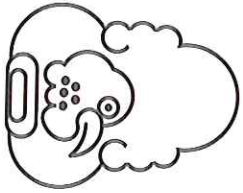
DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Artículo 40.- El Ayuntamiento podrá realizar obras por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios, consistentes en: maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales y podrán:

- I. Utilizar mano de obra local complementaria, la que necesariamente deberá contratarse por obra determinada;
- II. Alquilar equipo y maquinaria de construcción complementaria;
- III. Utilizar preferentemente los materiales de la región;
- IV. Contratar equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados y materiales u otros bienes que deban ser instalados, montados, colocados o aplicados;
- V. Utilizar servicios de fletes y acarreos complementarios;

Artículo 41.- En la ejecución de los trabajos por administración directa serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del libro XII del Código Administrativo de Estado de México o de la ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, relativas a la obra pública contratada.

Artículo 42.- En la obra por administración directa bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueran las circunstancias particulares, naturaleza jurídica o modalidades que estos adopten.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

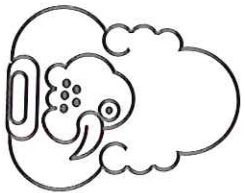


DE LA INFORMACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONTROL

Artículo 43.- El Ayuntamiento conservará archivado en forma la documentación comprobatoria de los actos y contratos de la materia por el periodo que la ley indique.

Artículo 44.- La contraloría llevará a cabo el seguimiento de la obra Pública y servicios relacionados con la misma, desde su planeación y programación hasta su recepción en los términos que señale la reglamentación de la ley.

Artículo 45.- La contraloría podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes al ayuntamiento en su caso, que ejecuten obra pública y servicios relacionados con la misma. Asimismo, podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas los datos e informes relacionados con los actos objeto de la visita o inspección.

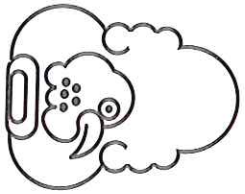


Gobierno
Municipal
2025 • 2027



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC

2025-2027



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

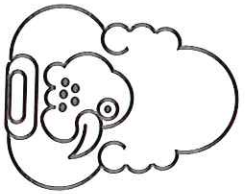


INTRODUCCIÓN

Se presenta el Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones previas para los Ayuntamientos en los artículos 31, fracción I; 48, fracción III; 86 Y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el propósito fundamental de que existan sistemas, estructuras y procedimientos de trabajo debidamente establecidos.

Bajo este esquema, los manuales de organización son instrumentos administrativos que apoyan el quehacer institucional y están considerados como documentos fundamentales para la coordinación, dirección, evaluación y control administrativo de las dependencias, así como para consultar en el desarrollo cotidiano de las actividades del gobierno municipal.

El contenido del manual comprende base legal, objetivo, visión, misión, estructura y funciones, dotando de manera general lo necesario para contribuir así a la efectividad del Gobierno, buscando generar su impacto en la calidad de los servicios públicos y a su vez generar satisfacción.



**Gobierno
Municipal
2025 • 2027**



ANTECEDENTES

Antecedentes Contiene los aspectos de interés general tales como la motivación, alcances, objetivos que se persiguen, delimitación del municipio y la fundamentación jurídica del presente manual de organización.

MISIÓN

Ser una Dirección responsable para satisfacer las necesidades de la infraestructura y desarrollo social para permitir una progresión ordenada y sostenible.

VISIÓN

Innovar en Infraestructura y desarrollo urbano, implementando tecnología de vanguardia, capacitación del personal, eficiencia y transparencia en los procesos, para ser una Dirección sobresaliente en la zona del sur del Estado de México.

OBJETIVO GENERAL

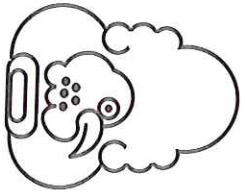
Optimizar las actividades de cada puesto de trabajo y así mejorar la calidad del servicio que se ofrece, generando confianza y brindando buenos resultados.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Proporcionar en forma ordenada la información organizacional, objetivos, funciones y responsabilidades, de las áreas que integran la dirección de obras públicas, a fin de optimizar los recursos y funciones encomendadas a cada una de las áreas que la conforman.

Servir como un instrumento de apoyo que defina y establezca la estructura orgánica y funcional formal y real, así como los tramos de control y responsabilidad y los canales de comunicación que permitan una funcionalidad administrativa de la institución.

Definir la estructura orgánica formal y real de la institución que establezca los niveles jerárquicos, líneas de autoridad y responsabilidad, requeridos para el funcionamiento organizacional.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



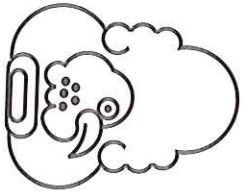
ESTRUCTURA ORGÁNICA

La dirección de obras públicas y desarrollo urbano, para el desarrollo de sus funciones se apoyará de:

En este apartado se obtendrá información que permita contar con la relación de las dependencias que conforman la institución, así como funcionarios que la integran y la ubicación orgánica de ambos en la estructura orgánica institucional. Lo cual permitirá efectuar una descripción ordenada de los principales puestos y unidades administrativas. La información anterior permitirá obtener una visión integral de la institución a través de la elaboración de los organigramas actuales que muestren la conformación estructural de la institución, facilitando a su vez el análisis y el estudio correspondiente.

MARCO JURIDICO

Es importante clasificar y analizar los documentos legales vigentes que definan el marco jurídico del cual se derivan las unidades administrativas y sus respectivas funciones y dichos documentos son entre otros, estatuto general, reglamentos, instructivos, acuerdos y/o circulares. Estos se consideraran importantes para verificar, a su vez, si las funciones asignadas se encuentran respaldadas en las bases normativas de la institución.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

OBLIGACIONES:

El Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano tiene las siguientes atribuciones:

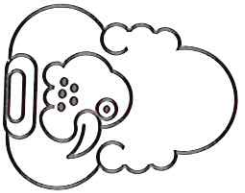
- Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del ayuntamiento requieran prioridad;
- Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
- Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumentan y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;



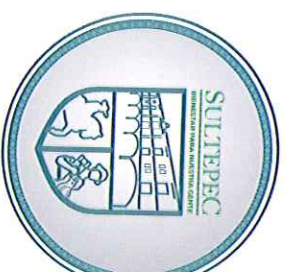
Gobierno
Municipal
2025 • 2027



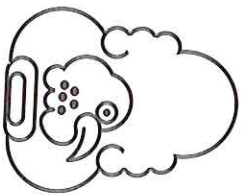
- Vigilar la construcción de obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación,
- Presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma, hayan sido aprobadas, presupuestadas, ejecutadas adquiridas y contratadas en escrito apego a las disposiciones legales aplicables;
- Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- Formular y conducir la política municipal, en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



- Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;
- Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;
- Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable; a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes;
- Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de obras, presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;
- Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se realicen conforme a la legislación y normatividad en materia de obras públicas;
- Controlar y vigilar el inventario o de materiales para construcción;



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



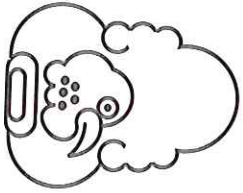
- Integrar y autorizar con su firma, la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- Formular las bases y expedir la convocatoria a los recursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos para que dichos actos señalen la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución.

ATRIBUCIONES DE ÁREA

Objetivo: Integrar, actualizar y coordinar la agenda de actividades de la Dirección; así como atender y controlar los asuntos derivados de las funciones de gestión de la misma área.

Funciones específicas:

- Recibir, integrar, organizar periódicamente con la Dirección los asuntos de interés referente a los documentos, audiencias solicitadas y otros requerimientos relacionados con sus funciones.
- Organizar y dar seguimiento de los acuerdos e instrucciones del director con los titulares de las unidades administrativas del ayuntamiento, informando a éste sobre sus avances y logros;
- Organizar, registrar, y controlar la agenda del director, los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas, conferencias, reuniones y demás asuntos que incidan en la dirección;



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



- Solicitar, recibir, organizar y canalizar la información necesaria para actualizar de manera permanente y oportuna a la del titular, sobre los asuntos que se atienden en la dirección;
- Organizar, analizar y coordinar el registro y control de la correspondencia y el archivo de la documentación;
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia;

AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

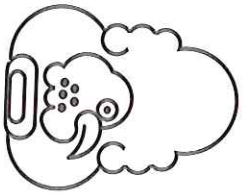
Objetivo: Supervisión, Administración y Control de Obra

PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Objetivo: Planear, implementar y operar las acciones necesarias para dar seguimiento a la ejecución de los programas de inversión del ayuntamiento, a fin de brindar elementos para la decisión, programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados y dar seguimiento a la realización de los proyectos de obra pública considerados en el Presupuesto Basado en Resultados Municipal.

Funciones específicas:

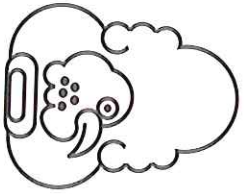
- Planear, integrar, instrumentar, proponer y operar el Programa Anual de Obra;
- Planear, programar, dirigir, coordinar y controlarla ejecución de los proyectos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que realice el municipio, de acuerdo al presupuesto existente;



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



- Elaborar, proponer e integrar, en coordinación con la tesorería municipal, los presupuestos de las obras públicas que formen parte de los programas federales, estatales y municipales aplicables en el municipio;
- Organizar, dirigir y ejecutar la elaboración del aviso de los proyectos y programación de ejecución de la obra pública a la secretaría del ramo en la entidad;
- Dirigir, coordinar y dar seguimiento a la programación y presupuesto de las obras y servicios relacionados con las mismas que se encuentren dentro del Programa Anual de Obra;
- Documentar, instrumentar, organizar y supervisar el seguimiento a los avances financieros de las obras en proceso;
- Dirigir, organizar coordinar la integración de los reportes correspondientes a las secretarías de Finanzas y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México a efecto de cumplir con lo solicitado por las dependencias estatales;
- Diseñar, integrar, instrumentar y proponer acciones para la integración del Programa Anual de Obra;
- Solicitar, recibir, analizar, integrar y resguardar la documentación necesaria para elaborar los reportes solicitados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

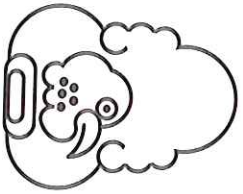


CONCURSOS Y CONTRATOS

Objetivo: Programar y llevar a cabo los procesos licitados correspondientes a efecto de asignar las obras y servicios relacionados a las personas físicas o jurídicas colectivas que cumplan con los requisitos señalados en la normatividad aplicable.

Funciones específicas:

- Elaborar, tramitar, publicar y dar seguimiento a las convocatorias y bases de licitación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, garantizando la participación de las personas físicas o jurídicas en el proceso de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables;
- Celebrar y controlar el desahogo de los procesos licitatorios a fin de asignar las obras y los servicios relacionados, a las personas físicas o jurídicas colectivas participantes, y contar con los recursos normativos necesarios para el desahogo de los mismos;
- Documentar, integrar, elaborar, tramitar y expedir el dictamen de procedencia que fundamenta la conveniencia de optar por las modalidades de invitación restringida o adjudicación directa, por excepción a la licitación pública;
- Diseñar, elaborar, organizar y remitir las invitaciones a contratistas para que participen bajo las modalidades de invitación restringida o adjudicación directa;
- Elaborar y tramitar la notificación de acuerdo de cancelación a la Secretaría de la Contraloría y a los licitantes cuando así sea requerido;



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



- Cumplir con el acuerdo emitido por el Comité Interno de la Obra Pública donde se autoriza la modalidad de incitación restringida o de adjudicación directa;
- Elaborar, analizar acordar y celebrar contratos de obra pública y/o servicios relacionados y, en su caso, los convenios adicionales en monto y/o plazo de ejecución, y gestionar las firmas de las partes autorizadas;
- Revisar, analizar y evaluar la documentación del carácter legal, administrativa y técnica de las propuestas de los procedimientos de contratación por licitación pública, restringida o adjudicación directa;

- Coordinar, organizar y ejecutar las vistas de obra, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallos de las licitaciones públicas e invitaciones restringidas, así como la elaboración de sus correspondientes actas;

ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS

Objetivo: Recibir, integrar y analizar las propuestas económicas que presenten los contratistas en concursos para la realización de los trabajos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de las obras, así como analizar los precios unitarios extraordinarios de las obras en proceso;

Funciones específicas:

- Revisar, validar y gestionar lo relativo a las cuestiones administrativas de las estimaciones de trabajos ejecutados de las obras públicas o servicios relacionados con los mismos;



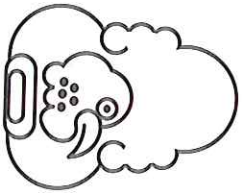
Gobierno
Municipal
2025 • 2027



- Elaborar, integrar, analizar y proponer el presupuesto a precios unitarios de los proyectos de obra pública y, en su caso, por ejercicios presupuestales para el municipio;
- Desarrollar, actualizar y resguardar la base de datos de costos unitarios de insumos relacionados con el catálogo de precios unitarios;
- Recibir, revisar y validar en coordinación con las empresas contratistas y con el Departamento de Residencia y Supervisión, los precios unitarios fuera de catálogo que presenten los contratistas para sus estimaciones y finiquitos;
- Elaborar, analizar y presentar cuadros comparativos económicos sobre las propuestas de los concursos y licitaciones de obra;
- Integrar, analizar, evaluar y presentar comparativamente las proposiciones para las obras sobre la base de precios unitarios.
- Generar, organizar y resguardar la constancia documental de la revisión del aumento o reducción de los costos originalmente pactados;
- Desarrollar y controlar la elaboración de los costos unitarios de las obras por administración directa y obtener de los mismos;

PROYECTOS

Objetivo: Analizar los proyectos propuestos con el fin de optimizarlos

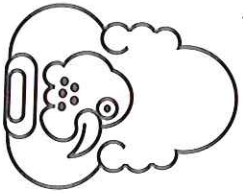


Gobierno
Municipal
2025 • 2027



- Funciones específicas:**
- Integrar las propuestas de programa operativo anual de acuerdo a los siguientes aspectos, solicitudes de población, justificación, estrategia y programas, jerarquización, proyectos, calendario, estructura financiera, beneficiarios y modalidades de ejecución;

- Elaborar y mantener actualizado un sistema de información sobre el costo de insumos y precios unitarios en la construcción;
- Elaborar los estudios de pre-inversión;
- Elaborar los calendarios de obra pública;
- Elaborar los presupuestos base de las obras;
- Elaborar los proyectos de arquitectura y/o ingeniería;
- Elaborar las normas y especificaciones de construcción;
- Elaborar los análisis de precios unitarios de las obras;
- Elaborar la actualización de los planos según el proceso de las obras;
- Elaborar los expedientes técnicos de obra según el formato de los diferentes programas;
- Elaborar los levantamientos topográficos según las necesidades de obra pública;



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



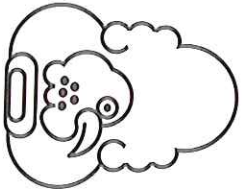
- Coordinar el control topográfico de las obras por administración;
- Proporcionar oportunamente al Departamento de Control y Servicios Técnicos la información documental referente a las obras proyectadas a efecto de que formen parte de los expedientes del archivo central de la Dirección.

SUPERVISIÓN

Objetivo: vigilar que la construcción, rehabilitación o ampliación de las obras autorizadas se ejecuten con estricto apego a las normas legales y técnicas de la construcción.

Funciones específicas:

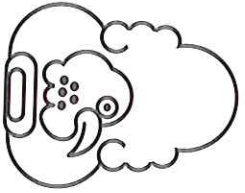
- Verificar que antes del inicio de las obras, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y suministro, términos de referencia y alcances;
- Supervisar, revisar, vigilar y controlar los trabajos;
- Establecer coordinación con las unidades técnicas que intervienen en las diversas etapas de construcción de las obras previo y durante su construcción a fin de unificar criterios para su desarrollo concluido;
- Vigilar que la construcción, rehabilitación o ampliación de las obras consideradas en los programas que ejecuten conforme al proyecto, especificaciones, precios unitarios, programas y a lo estipulado en el contrato;



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



- Detectar la problemática para la construcción de obras y en su caso proponer las soluciones que correspondan;
- Elaborar el reporte sobre los avances de las obras en proceso de construcción;
- Elaborar las actas de entrega recepción de las obras;
- Verificar que se cuente con suficiencia presupuestal para tramitar la asignación de autorización de volúmenes adicionales y nuevos conceptos que se generen en la realización de las obras;
- Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos del tiempo, calidad, costo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo a los avances;
- Reportar, aplicar y tramitar las penalizaciones que sean necesarios con motivo de los atrasos en ejecución de los trabajos en el incumplimiento del programa;
- Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios si es necesario;
- Revisar, aprobar y tramitar las estimaciones, que cuenten con toda la documentación que las respaldan;
- Verificar la correcta determinación de los trabajos y que cumplan con el proyecto, especificaciones y calidad;
- Integrar el expediente único de obra pública de acuerdo a la normatividad vigente.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

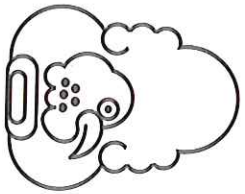


DESARROLLO URBANO

Objetivo: Coadyuvar en la planeación urbana y rural del Municipio, con base en la normatividad jurídico-administrativa que regule el crecimiento de los asentamientos humanos en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación.

Funciones específicas:

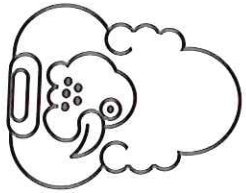
- Dirigir, programar, coordinar y controlar la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano a efecto observar la normatividad relacionada con la obra privada y/o los servicios que se deriven de la misma;
- Integrar y analizar permanentemente la estadística y cartografía de las zonas urbanas y rurales del municipio;
- Recibir, revisar, analizar, dictaminar y en su caso emitir las licencias de uso de suelo;
- Recibir, revisar y analizar, dictaminar y en su caso emitir los permisos para construcciones, así como las constancias de alineamiento y número oficial;
- Recibir, registrar, evaluar y en su caso, emitir los números oficiales de los inmuebles que se encuentren en el territorio del Municipio de Sultepec;
- Establecer y fomentar coordinación con el Departamento de Proyectos de Obra, con el objetivo de realizar y programar conjuntamente los levantamientos topográficos para expedir el dictamen de las solicitudes de alineamiento de calles y avenidas que efectúe la ciudadanía;
- Recibir, registrar, analizar y atender las solicitudes ciudadanas para dar asesoría sobre los cambios de uso de suelo, densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y altura de las edificaciones en un lote o predio;



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



- Recibir, registrar, analizar y atender las peticiones presentadas por las empresas prestadoras de servicios de infraestructura básica y de particulares para la obtención de las autorizaciones respectivas en las canalizaciones en vía pública;
- Elaborar, integrar y expedir los requerimientos de pago de los desarrolladores en lo que respecta el equipamiento y áreas de donación, en observancia a las obligaciones establecidas en las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones;
- Organización, dirigir y controlar la supervisión y recepción de las obras en urbanización, de infraestructura de obras de equipamiento urbano y áreas de donación derivadas de la autorización de conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones;
- Generar y omitir los dictámenes técnicos que se requieran para construir o ampliar las vialidades en el municipio;
- Recibir, registrar, analizar atender, autorizar y emitir las cédulas informativas de zonificación, dictámenes técnicos y zonificaciones secundarias;
- Planear, organizar, dirigir y ejecutar el procedimiento de recuperación de bienes de dominio público en observancia a la Ley de Bienes Muebles del Estado de México y sus Municipios;
- Recibir, registrar, analizar y atender fundada y motivadamente las solicitudes presentadas por los ciudadanos del Municipio que manifiestan desconocimiento o desconcierto.
- Planear, programar, ejecutar y controlar las visitas físicas para cotejar la obra realizada y el proyecto presentado.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

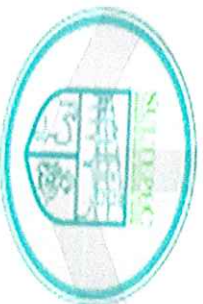


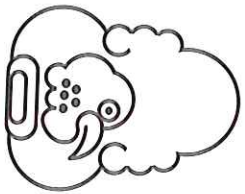
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

2025-2027



Gobierno
Municipal
2025 • 2027





Gobierno
Municipal
2025 • 2027



CONTENIDO

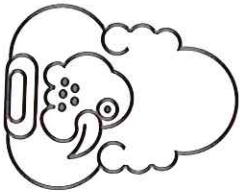
INTRODUCCIÓN.....3

OBJETIVO.....4

MARCO JURÍDICO.....5

PROCEDIMIENTOS.....6

GLOSARIO.....11



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



1.- INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las funciones que tienen los servidores públicos además de los procedimientos a seguir en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de la población. Por lo anterior, se desglosa y se determina precisamente cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo. Parte importante de en el pleno desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos y facultades y procedimientos, y que su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la dirección, así mismo especifica los objetivos que pretenden alcanzar y las funciones de esta, y corresponde a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de Administración del Gobierno Municipal de Sultepec.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



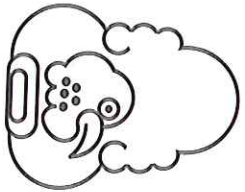
2.- OBJETIVO

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano tiene como objetivo primordial planear, programar, dirigir y operar las acciones y programas de obra pública, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano, control de las construcciones, protección al ambiente y ejecución de obras públicas; en el territorio municipal.

Diseñar, proyectar, planear, programar obra pública, así como coordinar los procedimientos de licitación pública.

Dirigir todas aquellas actividades encaminadas a la planeación, regulación, ordenamiento territorial e instrumentación del desarrollo urbano y vivienda, así como el todas aquellas facultades que expresamente le confiere la normatividad vigente. Proyectar y desarrollar de forma ordenada la información y contabilidad de la obra pública aplicada de los fondos federales y estatales, así como de recursos propios.

Verificar que los trabajos encomendados a los contratistas o por administración se ejecuten conforme a todos los procedimientos constructivos, normas, reglamentos, y especificaciones del proyecto.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



3.- MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.
- Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Bando Municipal de Sultepec.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Sultepec.
- Manual General de Organización del Ayuntamiento de Sultepec.

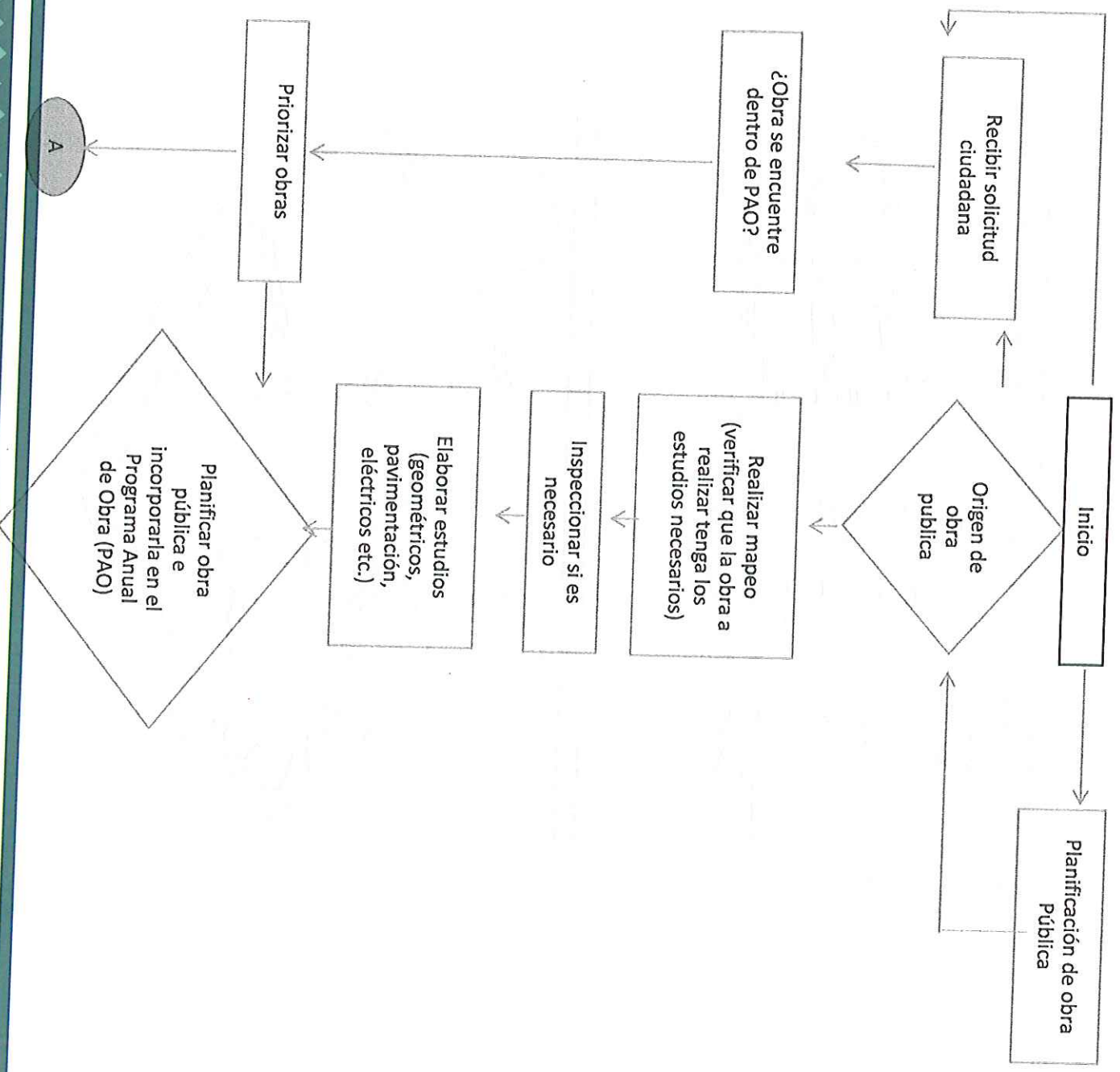
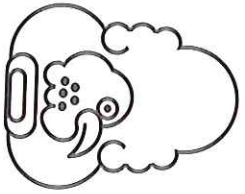


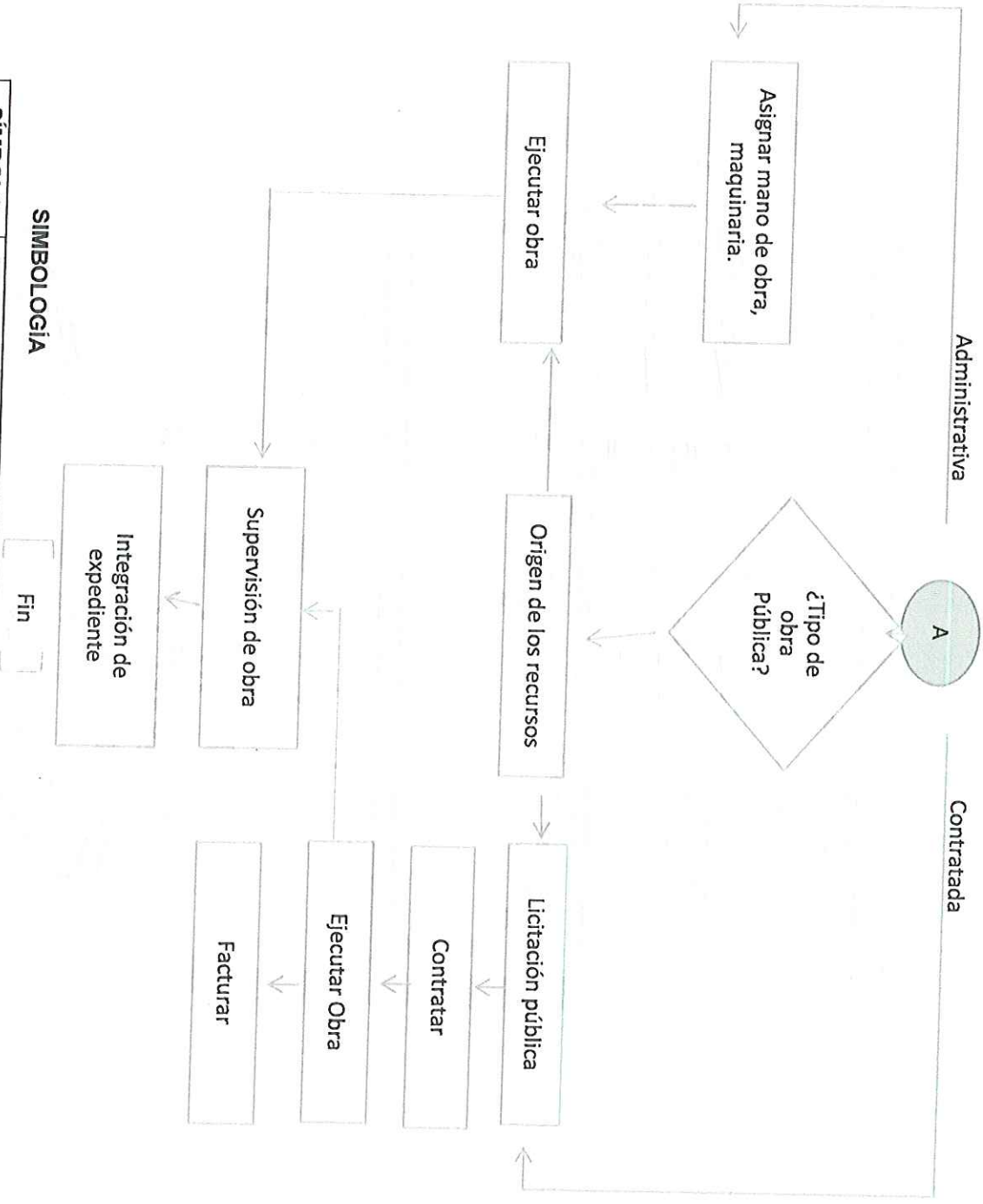
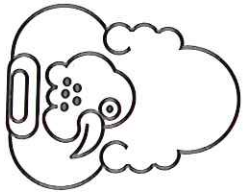
Gobierno Municipal
2025 • 2027



4.- PROCEDIMIENTOS

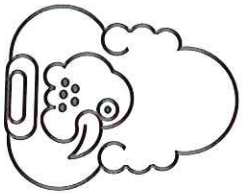
NO.	AUTORIDAD	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	DOCUMENTO
1	Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Planeación de proyectos obra pública	Identificar los requerimientos y características de los proyectos de obra pública que se pretenden llevar a cabo, con base en las necesidades y objetivos a cumplir, para conformar un programa de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, factible de desarrollar de acuerdo a las prioridades y a la previsión de los recursos necesarios para realizarlos.	
2		Publicación de convocatoria	Asegurar la libre participación de cualquier interesado en el procedimiento de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como fortalecer los proyectos de convocatoria publicados.	Cedula de registro al catálogo de contratistas
3		Licitación pública	Procedimiento formal y competitivo de adquisiciones, mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la adquisición de bienes, obras o servicios y se adjudica el contrato correspondiente al licitador que ofrezca la propuesta más ventajosa.	Bases de participación
4		Formalización del contrato	Formalizar el instrumento jurídico que contenga los derechos y obligaciones de la entidad y del contratista en relación con las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que deriven de un procedimiento de contratación, en términos de las disposiciones aplicables.	
5		Ejecución	Garantizar que la ejecución de los trabajos contratados se realice con base en las especificaciones contenidas en el contrato y sus anexos	Fianzas de cumplimiento, y vicios ocultos
6		Auxiliar de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Entrega recepción	Verificar la debida terminación de los trabajos conforme a los requisitos y condiciones estipuladas en el contrato y la normatividad aplicable, así como formalizar la entrega-recepción de los trabajos, el finiquito y la extinción de los derechos y obligaciones derivados del contrato





SIMBOLOGIA

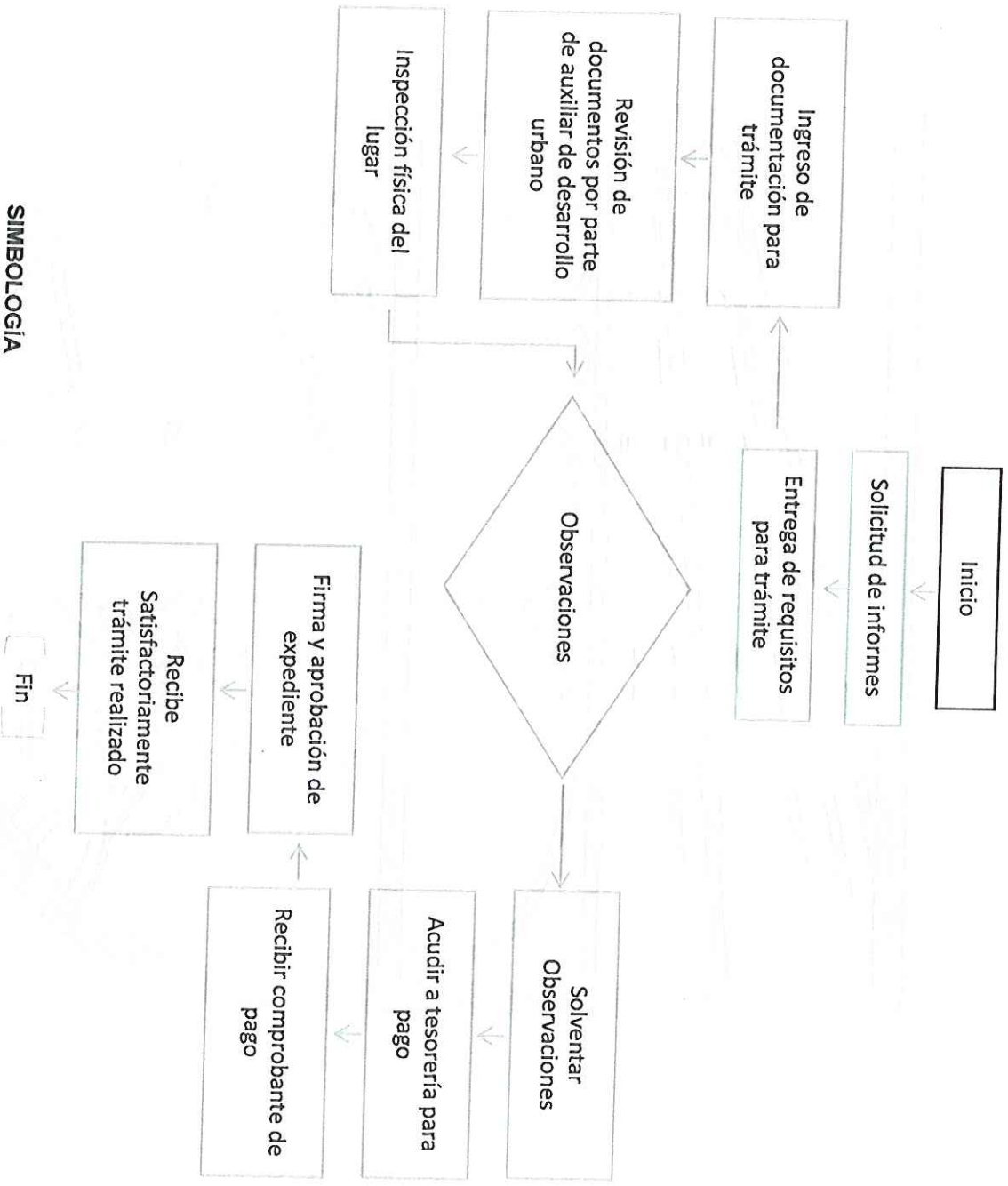
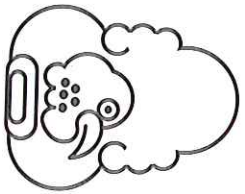
SÍMBOLO	SIGNIFICADO
[Start symbol]	Inicio de procedimiento
[Connector symbol]	Conector de procedimiento
[Line symbol]	Línea continua
[Arrow symbol]	Flecha direccional
[End symbol]	Determina el fin del procedimiento



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

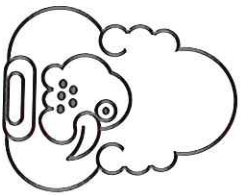


NO.	AUTORIDAD	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	DOCUMENTO
1	Auxiliar de Desarrollo Urbano	Entrega requisitos para trámite	Proporciona al usuario los requisitos mínimos para que se pueda iniciar con el trámite en ventanilla	-Documento que acredite la propiedad -Solicitud única firmada por el propietario -Licencia de uso de suelo (en su caso) -Recibo de pago de predial -Identificación oficial del propietario -carta poder en su caso representante
2			Licencia de construcción. Permiso para demolición. Constancias de alineamiento y no. oficial. Permiso de obra de ruptura o corte de pavimento, concreto, guarniciones u obras subterráneas. Permiso para relleno o movimiento de tierras.	-Croquis arquitectónico de la obra si es menor de 60m2 -Plano arquitectónico, estructural con firma de perito responsable si la obra es más de 60 m2 -Autorización del INHA (en su caso) -Dictamen de protección civil
3		Recepción de documentos	Revisión y recepción de documentación con sello de acuse	-Comprobante de pago por parte de tesorería
4		Evaluación de presupuesto	Revisión de documentación y planos para realización de presupuesto de trámite. Entrega de Folio para pago en tesorería.	
5		Autorización	Entrega de trámite satisfactorio a solicitante.	Permiso temporal para realizar la obra



SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Inicio de procedimiento
	Conector de procedimiento
	Línea continua
	Fecha direccional
	Determina el fin del procedimiento



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



5.-GLOSARIO

Manual de Organización: Documento que contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes y legislación, atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, pues señala los niveles jerárquicos, grados de autoridad, así como responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, de igual modo continuo organigramas que escriben de forma gráfica de la estructura de la organización.

Obra Pública: Es un trabajo que tenga como objetivo la creación, construcción, conservación o modificación de los bienes inmuebles del capital del gobierno.

Adjudicación directa: Procedimiento de asignación de obra pública o de servicios, por excepción a la licitación pública, en el que no existe concurso entre dos o más interesados. La dependencia, entidad o ayuntamiento decide la persona a quien se contrata la realización de los trabajos.

Bases de licitación: Documento que precisa los requisitos que deben cumplir los interesados para participar; la información suficiente, completa y ordenada de la obra pública o servicio; del procedimiento de adjudicación; y los elementos para la adecuada formulación de la propuesta de los licitantes.

Contratante: Las dependencias, entidades, ayuntamientos, los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos y los Tribunales Administrativos que formalicen un contrato de obra pública o servicio relacionado con la misma.

Contratista: La persona que formalice un contrato de obra pública o de servicios.
Convocante: Las dependencias, entidades, ayuntamientos, los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos y los Tribunales Administrativos que promuevan un procedimiento para contratar obra pública o servicio relacionado con la misma.

Convocatoria: Documento por el cual se hace público un proceso de licitación, al ser difundido en la prensa escrita y los medios electrónicos que disponga la Contraloría.

PAO: Programa Anual de Obra.